

**54.2.33**  
**23 de abril de 2026**

ANONIMO  
fabianlandinez11@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a petición anónima 20261013858

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 20261013858 del día 5/04/2026 en donde manifiesta: En el corregimiento de Juan Frío, Villa del Rosario (Norte de Santander), se solicita con urgencia una inspección a un matadero clandestino ubicado en la carrera 5 #4-71, donde se sacrifican más de 500 pollos de procedencia desconocida, generando contaminación ambiental por la quema de plumas y vísceras al aire libre.

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto \*por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"\* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia

**Respuesta:**

En atención a su solicitud nos permitimos informar que de manera atenta le informamos que, conforme a las funciones asignadas al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, contenidas en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, se ha identificado que esta entidad carece de competencia para resolver la petición radicada con el consecutivo del asunto.

Por lo anterior, y en acatamiento estricto a lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado de la referida petición a las autoridades administrativa competente para su resolución ( Corponor, salud pública e Invima); se envía copia del oficio remitario y sus anexos para que continúe con el seguimiento a la respuesta de su solicitud.

Cordialmente,

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSD (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

**Jhon Leonardo Bayona Diaz**  
**Gerencia Seccional Norte de Santander**

Respuesta a: Radicado No. 20261013858 del 05/04/2026

Elaboró:

Jhon Leonardo Bayona Diaz / Gerencia Seccional Norte de Santander

Aprobado por:

Jhon Leonardo Bayona Diaz / Gerencia Seccional Norte de Santander

**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

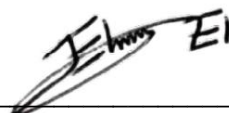
En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261013858
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	23/04/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a la petición anónima radicada bajo el No. 20261013858 del 05/04/2026, mediante la cual se solicitó con urgencia una inspección a un matadero clandestino ubicado en la carrera 5 #4-71, donde se sacrifican más de 500 pollos de procedencia desconocida, generando contaminación ambiental por la quema de plumas y vísceras al aire libre. conforme a las funciones asignadas al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, contenidas en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, se ha identificado que esta entidad carece de competencia para resolver la petición radicada con el consecutivo del asunto. Por lo anterior, y en acatamiento estricto a lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado de la referida petición a las autoridades administrativa competente para su resolución (Corponor, salud pública e Invima); se envía copia del oficio remisorio y sus anexos para que continúe con el seguimiento a la respuesta de su solicitud.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Jhon Leonardo Bayona Diaz

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficina Local Cúcuta- Gerencia Seccional Norte de Santander hoy 23/04/2026 8:00 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 30/04/2026.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Jhon Leonardo Bayona Diaz  
Gerencia Seccional Norte de Santander